

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1030-2015

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil quince. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN), Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce con referencia IN-014-015-2014, derivado de la revisión del proceso administración de bienes inmuebles (adiciones, retiros, depreciaciones), al treinta de junio de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: a) Evaluar los procedimientos aplicados por la Dirección Gestión Administrativa (actual dirección de servicios generales) y el proyecto liquidación de activos (PLA) de la división administrativa para registrar, controlar y administrar los bienes inmuebles adquiridos por el BCN para el normal desenvolvimiento de sus objetivos y funciones y los bienes inmuebles en Desuso registrados en la Cuenta No. 1262.01.01.000.000 denominados activos inmobiliarios inhabilitados incluyendo aquellos bienes inmuebles provenientes de la Ley 396 Ley de Transferencia del Dominio de los Bienes, derechos y acciones que pertenecían al Banco Nacional de Desarrollo (BND) y bienes adjudicados y de uso recibidos en dación de pago del extinto BANADES de conformidad a su Ley Orgánica, normativas, platicas, y demás procedimientos establecidos por la administración y Dirección Superior del BCN; b) Comprobar que los bienes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1030-2015

inmuebles registrados a la fecha de la auditoría estén respaldados con la documentación legal a través de la inscripción a favor del BCN en el Registro Público de la Propiedad, incluyendo los bienes inmuebles en desuso registrados en la cuenta contable antes mencionada denominada activos inmobiliarios inhabilitados, estén libre de gravamen y restricciones a su uso y que se encuentren debidamente asegurados; y, c) Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, sí los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). La conclusión del Informe es la siguiente: Que la dirección de servicios generales y el proyecto de liquidación de activos (PLA), registró, controló y administró los bienes inmuebles adquiridos por el BCN para el normal desenvolvimiento de sus objetivos y funciones; y los bienes inmuebles en desuso registrados en la cuenta contable No. 1262.01.01.000.000 denominada activos inmobiliarios inhabilitados, incluyendo aquellos bienes derechos y acciones que pertenecían Nacional de Desarrollo (BND) y bienes adjudicados y de uso recibidos en dación de pago del extinto BANADES, de conformidad a la Ley Orgánica, normativas, políticas y demás procedimientos establecidos por la administración y dirección superior del BCN; se determinaron dos (2) hallazgos de control interno consisten en: a) Existen bienes inmuebles propiedad del BCN cuya situación no está debidamente regularizada y sin el debido control; y, b) Propiedades a nombre del BCN provenientes de la Ley 396, Ley de Transferencia del Dominio de los Bienes, derechos y acciones que pertenecían al Banco Nacional de Desarrollo (BND) que requieren se concluyan las gestiones administrativas y de carácter legal. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistemas de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce con referencia IN-014-015-2014, derivado de la revisión del proceso administración de bienes inmuebles (adiciones, retiros, depreciaciones), al treinta de junio de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN); y, II) Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, de conformidad con el artículo 103, inciso 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo de informar sobre los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad sí no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1030-2015

resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cinco (945) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifiquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García Vicepresidenta del Consejo Superior **Lic. Marisol Castillo Bellido** Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez FajardoMiembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/MIREYA/KSAF